



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

26 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2596

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**



CED-01/2025/014

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025



Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**



CED-01/2025/014

	electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**



CED-01/2025/014

paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**



CED-01/2025/014

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.



1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

[Firma manuscrita]

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**



CED-01/2025/014

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.8 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

1.9 Cabeceras de Distrito Judicial

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.10 Lineamientos de Cómputo

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**



CED-01/2025/014

1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED/01/2025/01, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED/01/2025/011, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 01 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

1.13 Designación de personal auxiliar

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED/01/2025/009, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.14 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01



CED-01/2025/014

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130 numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

2.3 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01



CED-01/2025/014

- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**



CED-01/2025/014

2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.



2.6 Escrutinio y cómputo

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01



CED-01/2025/014

2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 124 paquetes electorales y se realizará el cómputo de 4 elecciones.

2.9 Cómputo distrital

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01



CED-01/2025/014

acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:



[Firma manuscrita]





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**



CED-01/2025/014

- Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

- Una vez que hayan llegado las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
- A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:



[Firma manuscrita]



Nombre	Cargo
JUANA MARÍA GÓMEZ GARCÍA	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
LIZBETH ALEJANDRA MIRANDA RODRÍGUEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
KARLA ISABEL GOVEA CUERVO	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
LANDY CRISTEL PÉREZ CÓRDOVA	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
MARÍA BELÉN GARCÍA GÓMEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
AURELIO GAMAS ÁLVAREZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
KAREN PRISCILA TAYLOR TORRES	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
JENNY CASANDRA RAMÍREZ DE LA CRUZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**



CED-01/2025/014

WILBER MIRANDA RODRÍGUEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
ESAU JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
AROLD CARRETA TORRES	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
MIGUEL AROLD TZUC GONZALEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
ALEJANDRO DANIEL MORALES RODRIGUEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
ZULEIMA GONZALEZ MALDONADO	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
RUBICELIA CASTILLO BAUTISTA	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
IMANOL CRUZ ROMAN	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
MARCO ANTONIO DOMINGUEZ RODAS	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
OBED GALLEGOS GONZALEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
FERMIN GARCIA GONZALEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
JEMIMA GOMEZ ZAMUDIO	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
GUADALUPE DE JESUS GUTIERREZ LAGUNA	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ CALIX	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
PETRA ALICIA MERCADO HERNANDEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
JOSE LIBORIO VIDAL DE LA CRUZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
BENJAMIN CRUZ FLORES	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
ESTELA ALCOCER HERNANDEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**



CED-01/2025/014

DAVID GARCIA LOPEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
MARTHA CASTILLO MORALES	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
ISIDRO TORRES JUAREZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
LISSETTE PAOLA RICARDEZ LEON	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
JAMIN LEMUEL LOPEZ MADRIGAL	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
MEFI YAHIR DE LA CRUZ LEYVA	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
ARTURO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
EDGAR DÍAZ OLAN	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
MARÍA LILIANA GONZÁLEZ PÉREZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
MERARI RAMOS OLAN	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
JAIME ARTURO CASANGO HIDALGO	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
KEYSI MERARI CEFERINO LÓPEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
GADIEL HITAI DE LA CRUZ ARENAS	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
LUCERO TORRES MATEOS	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS PUNTOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO



[Firma manuscrita]



Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01



CED-01/2025/014

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inician la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**



CED-01/2025/014

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el primero de junio de año dos mil veinticinco, por votación unanimidad de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 01 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: EDGAR DÍAZ OLAN, ARTURO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA LILIANA GONZÁLEZ PÉREZ, MERARI RAMOS OLAN y la Consejera Presidenta, BEATRIZ PÉREZ ZURITA.



LIC. BEATRIZ PÉREZ ZURITA
PRESIDENTA DEL CONSEJO
ELECTORAL
DISTRITAL 01 CÁRDENAS, TABASCO

LIC. LOURDES PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO
ELECTORAL
DISTRITAL 01 CÁRDENAS, TABASCO

EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, A PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANA LOURDES PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, CÁRDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE DIECISÉIS (16) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO No. CED-01/2025/0014 POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, CELEBRADA EL PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

-----DOY FE -----

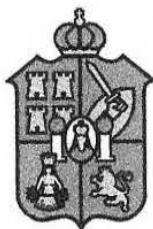
ATENTAMENTE

LIC. LOURDES PEREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01,
CÁRDENAS, TABASCO



No.- 2597

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

Acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación



[Handwritten signature and mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito

4



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.



4



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

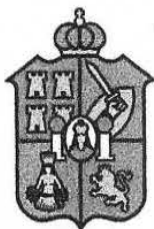
El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.8 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

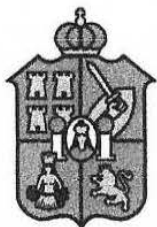
1.9 Cabeceras de Distrito Judicial

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.10 Lineamientos de Cómputo

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales

El día 26 de abril 2025, mediante acuerdo CED02/2025/001 este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

El 20 de mayo 2025, mediante acuerdo CED02/2025/013, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

1.13 Designación de personal auxiliar

El 01 de junio de 2025, mediante acuerdo CED02/2025/015, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.14 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

2.3 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

2.6 Escrutinio y cómputo

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.



4
4



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 203 paquetes electorales y se realizará el cómputo de cuatro elecciones.

2.9 Cómputo distrital

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De



[Firma manuscrita]
[Número 4 manuscrito]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02



CED-02/2025/015

- 1. Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

- 2. Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
3. Una vez que hayan llegado las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
4. A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:

Handwritten signature and the number 4.

Table with 2 columns: Nombre, Cargo. Rows list names like Angélica Alamilla Arias and their role as 'Personal que integrara los grupos de trabajo'.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

Irlanda Paola García Gallardo	Personal que integrara los grupos de trabajo
Luis David López Flores	Personal que integrara los grupos de trabajo
Matilde López Magaña	Personal que integrara los grupos de trabajo
Guadalupe Mena De L a Cruz	Personal que integrara los grupos de trabajo
Ana Mile Méndez Vásquez	Personal que integrara los grupos de trabajo
Ma Fabiola Mondragón Méndez	Personal que integrara los grupos de trabajo
Mercedes Morales Jiménez	Personal que integrara los grupos de trabajo
Manuel Eduardo Oliva Barranco	Personal que integrara los grupos de trabajo
Daniel Armin Padrón Ulin	Personal que integrara los grupos de trabajo
Nancy Palma Ramírez	Personal que integrara los grupos de trabajo
Anthony Pérez Alvarado	Personal que integrara los grupos de trabajo
Ana Karen Pimienta Jiménez	Personal que integrara los grupos de trabajo
Olivero Ventura Flores	Personal que integrara los grupos de trabajo

4

X

Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02



CED-02/2025/015

figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

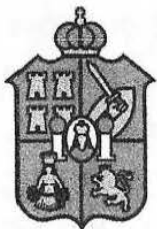
Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica proveer lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**



CED-02/2025/015

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el primero de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: MARTHA PATRICIA PIEDRA CAMPAÑ, STEFANIA CAÑA MORALES, AGUSTIN CORNELIO PRIEGO, AYAX LOPEZ MUÑOZ y la Consejera Presidenta, AMALIA LOPEZ VIDAL.

**LIC. AMALIA LOPEZ VIDAL
PRESIDENTA DEL CONSEJO**

**LIC. RODOLFO LEON HERNANDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO**




EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO RODOLFO LEON HERNANDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02, CARDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE DIEZ (15) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-02/2025/015, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02, CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02, CON CABECERA EN CARDENAS, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE


CIUDADANO RODOLFO LEON HERNANDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02
CARDENAS, TABASCO



No.- 2598

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

Acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 03 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

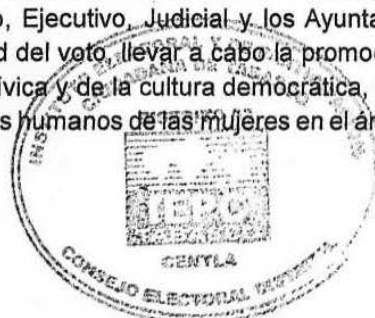
1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.8 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

1.9 Cabeceras de Distrito Judicial

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.10 Lineamientos de Cómputo

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales

El 28 de abril de 2025, mediante acuerdo CED-03/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

El día 21 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-03/2025/013, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 03 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.

1.13 Designación de personal auxiliar

El Día 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-03/2025/008, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.14 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

2.3 Proceso electoral para personas juzgadas

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial.

2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

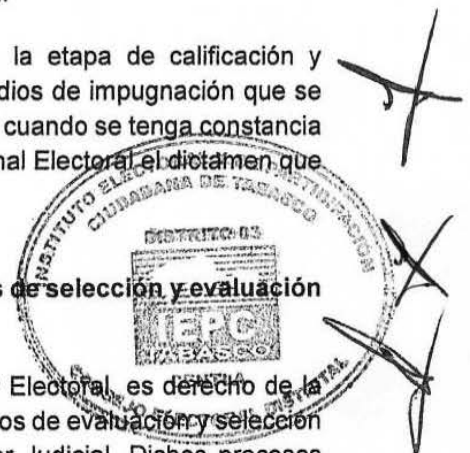
De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos,





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

2.6 Escrutinio y cómputo

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.

2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 112 paquetes electorales y se realizará el cómputo de 4 elecciones.



[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

2.9 Cómputo distrital

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03



CED-03/2025/015

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:

1. Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

2. Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.

3. A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:

Nombre	Cargo
Neptali Valencia García	Personal que integrara los grupos de trabajos
Esperanza del Carmen de la Cruz Alejandro	Personal que integrara los grupos de trabajos
Luiz Manuel Lugo Zamudio	Personal que integrara los grupos de trabajos
Estephania Madrigal Valencia	Personal que integrara los grupos de trabajos
Carlos Miguel May Arias.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Karen Lizbeth Camacho Hernández.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Lilian Vázquez López.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Verónica López Zurita.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Marisol Pensabe Lazaro.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Cristhel de los Ángeles May García.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Damari Pérez Martínez.	Personal que integrara los grupos de trabajos



[Firmas manuscritas]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

José Gabino Méndez Sánchez.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Rosa Arias de la Cruz.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Diana Laura Pérez de la Cruz.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Samuel Guzmán Díaz	Personal que integrara los grupos de trabajos
Leticia Pérez Pérez.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Beatriz Adriana Hernández de la Cruz.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Nury de Jesús de los Santos Alejandro	Personal que integrara los grupos de trabajos
Jani Arlhet Hernández Ovando	Personal que integrara los grupos de trabajos
Rocío del Carmen Gerónimo Meneses	Personal que integrara los grupos de trabajos
Jesús Antonio Pérez Pérez	Personal que integrara los grupos de trabajos
Matilde del Carmen Naranjo Domínguez.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Emmanuel del Carmen Cervantes Valencia.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Urania Dennis Naranjo Domínguez.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Pablo Jiménez Arias.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Franklin Hernández May.	Personal que integrara los grupos de trabajos
Denisse Guadalupe Osorio Hernández.	Personal que integrara los grupos de trabajos

[Handwritten signatures]





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

Yocelin Vianey Hernández Hidalgo	Personal que integrara los grupos de trabajos
Cindy Gallegos Marín	Personal que integrara los grupos de trabajos
Ángel Armando Gallegos Marín	Personal que integrara los grupos de trabajos
Eli Jafet Ovando Yépez	Personal que integrara los grupos de trabajos
Olga Berenice Suarez Peralta	Personal que integrara los grupos de trabajos
Socorro Ramos Méndez	Personal que integrara los grupos de trabajos
Jenyfer del Carmen Trinidad de la Cruz	Personal que integrara los grupos de trabajos
Lidia Hernández Gordillo.	Personal que integrara los grupos de trabajos
José Emanuell Aguilar López	Personal que integrara los grupos de trabajos
Domingo May May	Personal que integrara los grupos de trabajos
Marvin Osorio de los Santos	Personal que integrara los grupos de trabajos
Jorge Luis Domínguez Arias	Personal que integrara los grupos de trabajos
Natanael May de la Cruz	Personal que integrara los grupos de trabajos



Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03



CED-03/2025/015

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente

3 Acuerdo

Primero. Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/015

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el primero de junio de dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 03 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Ángel León Cruz, Licda. Laura Luz Pérez González, Lic. Joaquín Madrigal Olán, Licda. Yanet Martínez May y la Consejera Presidenta Licda. Alejandra del Carmen Solís Camejo.

**LIC. ALEJANDRA DEL CARMEN
SOLÍS CAMEJO.
PRESIDENTA DEL CONSEJO**

**LIC. LIZBETH PATRICIA MAY
MÉNDEZ.
SECRETARIA DEL CONSEJO**



EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA SUSCRITA CIUDADANA LIZBETH PATRICIA MAY MÉNDEZ SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE DIECISÉIS (16) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-03/2025/0015, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CELEBRADA EL DÍA UNO DEL MES DE JUNIO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-

----- DOY FE -----



ATENTAMENTE

CIUDADANA LIZBETH PATRICIA MAY MÉNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03,
CENTLA, TABASCO.

No.- 2599

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

Acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 129 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.8 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

1.9 Cabeceras de Distrito Judicial

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.10 Lineamientos de Cómputo

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.



1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED-04/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-04/2025/013, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.

1.13 Designación de personal auxiliar

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-04/2025/009, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.14 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, se deberán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

2.3 Proceso electoral para personas juzgadas

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial.

2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

2.6 Escrutinio y cómputo

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.

2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 235 paquetes electorales y se realizará el cómputo de 4 elecciones.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

2.9 Cómputo distrital

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en el territorio para realizar los cómputos correspondientes.



[Handwritten signature and mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/018

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables** y un **Auxiliar de Captura**. Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación** y un **Auxiliar General**.

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega**.

2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:

1. Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

2. Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.

3. A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:

Nombre	Cargo
Mariana del Carmen Torres López	Auxiliar de recepción
Isela del Carmen López Castellano	Auxiliar de recepción
Regina Coely Reyes Ruiz	Auxiliar de recepción
María José Solís Capetillo	Auxiliar de recepción
Alma Margarita de la Cruz Guzmán	Auxiliar de recepción
Nelly Alejandra Ulin Gallardo	Auxiliar de recepción
Jazmín Pérez Cruz	Auxiliar de recepción
Victoria Olan Gómez	Auxiliar de recepción
Aaron Hernández Santiago	Auxiliar de recepción
Florice Alberto Luna Segovia	Auxiliar de traslado
Rodoifo Esteban Sánchez	Auxiliar de traslado
Eduardo de la Cruz Marín	Auxiliar de traslado
Lizbeth del Carmen Pérez Rivera	Auxiliar de traslado
Erick Andrei Custodio Pérez	Auxiliar general
Aida Montserrat Martínez Domínguez	Auxiliar general
Rafael Eligio Acencio Hernández	Auxiliar general
Maya Xel-Ha Márquez Pérez	Auxiliar de orientación

Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este proceso se repetirá para el martes 03 de junio de 2025.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/018

A partir del miércoles 04 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/018

hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el 01 de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Fernando Bautista Jiménez, Gabriel Angulo Pineda, Mariel Arroyo Maldonado, Josefa Viridiana Acosta Jiménez y la Consejera Presidenta, Blanca Estela Herrera García.

[Firma]
**MTRA. BLANCA ESTELA HERRERA
GARCÍA**

PRESIDENTA DEL CONSEJO

[Firma]
**C. GUILLERMO ENRIQUE
PENSADO BEER**

SECRETARIO DEL CONSEJO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO GUILLERMO ENRIQUE PENSADO BEER, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE CATORCE (14) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL **ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04 DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMO QUE SE LE A LA VISTA, EL CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.**-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE



CIUDADANO GUILLERMO ENRIQUE PENSADO BEER
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04
CENTRO, TABASCO

No.- 2600

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

Acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 05 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.



M

V



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419 todos de la Ley Electoral.

1.8 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

1.9 Cabeceras de Distrito Judicial

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.10 Lineamientos de Cómputo

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales

El veintiséis de abril de 2025, mediante acuerdo CED-05/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

El veintiuno de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-05/2025/016, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 05 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025



1.13 Designación de personal auxiliar

El veintiuno de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-05/2025/017, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.14 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.

A

U



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

2 Considerando



2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

2.3 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-05/2025/020

- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL



2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

2.6 Escrutinio y cómputo

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 24 paquetes electorales y se realizará el cómputo de cinco elecciones.



2.9 Cómputo distrital

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-05/2025/020

acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Unicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables** y un **Auxiliar de Captura**. Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación** y un **Auxiliar General**.

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega**.

2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-05/2025/070



- Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

- Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
- Una vez que hayan llegado las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrarán otros puntos de escrutinio y cómputo.
- A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:

Nombre	Cargo
RUTH LÓPEZ SALAZAR	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
DEYSI VIRIDIANA CALDERÓN PÉREZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
LUCÍA CORTÉS MEJIA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

ANA LUISA GARCÍA PÉREZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
LORENA DEL CARMEN JIMENEZ ROSALES	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
NINIVE FERNANDA CAPETILLO VIDAL	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
ANGELITA NAVA DÍAZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
JENNIFER GARCÍA SALVADOR	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
FRACISCO JAVIER VILLEGAS ALCUDIA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
ANA LILIA FILIGRANA COLORADO	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
PATRICIA LEÓN PÉREZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
MARCOS ANTONIO VALENCIA GARCÍA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
TRINIDAD CERVANTES QUEVEDO	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

BETANIA FALCÓN GUTIÉRREZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
MARÍA DEL PILAR BALDOVINO SALAZAR	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
JOSÉ DEL CARMEN OLÁN GARCÍA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
TAMARA ANCONA ZETINA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
MARÍA MANUELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
CLAUDIA MARÍA DE LA CRUZ CUEVAS	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
BERTHA ESMERALDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
FABIÁN GONZÁLEZ DIEGO	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
DAVID FERNANDO REYES MOSQUEDA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
LUCIA SÁNCHEZ SILVÁN	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo



R

[Signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-05/2025/020

ELIDÍA DE LA CRUZ GARCÍA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
MARY GUADALUPE GARCÍA SALVADOR	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
ÚRSULA REYES MOSQUEDA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
ALONDRA DEL CARMEN DIAZ HERNANDEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
MERCEDES ELEODORO LEÓN CRISÓSTOMO	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
CARLOS SERGIO ASCENCIO SUÁREZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
ARMANDO DOMÍNGUEZ SALVADOR	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
ELIZABETH DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
CARLOS ENRIQUE DE LA CRUZ GARCÍA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
KENIA DEL ROSARIO CRUZ JIMÉNEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020



NAYELLY SÁNCHEZ VELÁZQUEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
JESÚS DEL CARMEN VILLEGAS ALCUDIA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
GUADALUPE PÉREZ ALCOLES	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
LAURA ELIZABETH OLAN OSORIO	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
SAMUEL ARCADIO AQUINO MÉNDEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
EDUARDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
JUAN FRANCISCO SALAS ALPUIN	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
CECILIA DEL CARMEN CORREA VILLEGAS	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
EMILIANO VALENCIA PEREZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
DAVID RAMÍREZ CRUZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

PATRICIA GÓMEZ BAEZA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
MARTHA MARÍA REGIL TORRES	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
JOSÉ ÁNGEL PERALTA CRUZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
SELENE VERENICE STOWER VÁZQUEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
CLAUDIA LILI OSORIO PERÉZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
JOSÉ ROBERTO FELIX VELÁZQUEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
MAYRA VELÁSQUEZ CASIÁN	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
VIRIDIANA CITLALY HERNÁNDEZ FALCÓN	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
MARIELA VIRIDIANA LÓPEZ MORALES	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
BEATRIZ MORA SÁNCHEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020



FREDDY HERNÁNDEZ GARCÍA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
ROBERTO MÉNDEZ PÉREZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
ISAAC PADILLA CASILLAS	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
LESLIE GIL HERNÁNDEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
YENIDIA CABRERA CERNUDA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
LEYDI RICARDEZ JESÚS	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
ENRIQUE ARTULO OLÁN AGUIRRE	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
PATRICIA CORTES ARANDA	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
AURELY DE JESÚS REYES JUAREZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo
ERICK OMAR DIOSDADO HERNÁNDEZ	Personal que integrará los grupos de trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-05/2025/020

Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General.
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.



Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/020

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el uno de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 05 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Beatriz Mora Sánchez, Freddy Hernández García, Leslie Gil Hernández, Roberto Méndez Pérez y el Consejero Presidente, Ramón Jesús García Barrueta.


**LIC. RAMÓN JESÚS GARCÍA
BARRUETA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**


**LIC. OSCAR RAMÍREZ SISTER
GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO**



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A UN DÍA DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO OSCAR RAMÍREZ SISTER GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (20) VEINTE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 020 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025. CELEBRADA EL DÍA UNO DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

CIUDADANO OSCAR RAMIREZ SISTER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CENTRO, TABASCO



No.- 2601

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 06**



CED-06/2025/017

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06**



CED-06/2025/017

	electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 06**



CED-06/2025/017

paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06**



CED-06/2025/017

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 06**



CED-06/2025/017

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.8 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

1.9 Cabeceras de Distrito Judicial

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.10 Lineamientos de Cómputo

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06**



CED-06/2025/017

1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED-06/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-06/2025/012, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 06 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

1.13 Designación de personal auxiliar

El 20 mayo de 2025, mediante acuerdo CED-06/2025/010, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.14 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 06**



CED-06/2025/017

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

2.3 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06**



CED-06/2025/017

- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06**



CED-06/2025/017

2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

2.6 Escrutinio y cómputo

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06**



CED-06/2025/017

2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 190 paquetes electorales y se realizará el cómputo de 5 elecciones.

2.9 Cómputo distrital

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06**



CED-06/2025/017

acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06**



CED-06/2025/017

1. Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

2. Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
3. Una vez que hayan llegado las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
4. A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:

Nombre	Cargo
Airamse Saile Domínguez Javier	Personal que integrara el grupo de trabajo
Diana Cristina Pérez López	Personal que integrara el grupo de trabajo
Deysi Díaz Sánchez	Personal que integrara el grupo de trabajo
María Guadalupe Martínez López	Personal que integrara el grupo de trabajo
Marta Patricia de la Cruz López	Personal que integrara el grupo de trabajo
Gustavo de Dios Alcazar	Personal que integrara el grupo de trabajo
María Isabel Gallegos de la Cruz	Personal que integrara el grupo de trabajo
Héctor de Jesús García Sánchez	Personal que integrara el grupo de trabajo
Dulce María Martínez Vidal	Personal que integrara el grupo de trabajo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06**



CED-06/2025/017

José Juan López Tosca	Personal que integrara el grupo de trabajo
Claudia García Díaz	Personal que integrara el grupo de trabajo
Vanessa Cristel Guzmán Díaz	Personal que integrara el grupo de trabajo
Gerardo Hernández Tello	Personal que integrara el grupo de trabajo
Rosalía De La Cruz Sánchez	Personal que integrara el grupo de trabajo
Lucía De la Cruz León	Personal que integrara el grupo de trabajo
Reyna Xóchitl Ricárdez Canto	Personal que integrara el grupo de trabajo
Johana Cristina de Dios Cañaberal	Personal que integrara el grupo de trabajo
Grace Ivonne Martínez Sánchez	Personal que integrara el grupo de trabajo
Aury Ivette López Gómez	Personal que integrara el grupo de trabajo
Dulce Karina Martínez Ulin	Personal que integrara el grupo de trabajo

Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 06



CED-06/2025/017

- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el día primero de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 06 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Michel Alfonso Belenda Méndez, Ciudadano Daniel de Jesús Díaz Jerónimo, Ciudadana Erika García Díaz, Andrea Eduviges Segura García y la Consejera Presidenta, Ciudadana Laura Cristina Guzmán Hernández.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06**



CED-06/2025/017

**LIC. LAURA CRISTINA GUZMAN
HERNANDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO**

**LIC. ROBERTO CRUZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO**

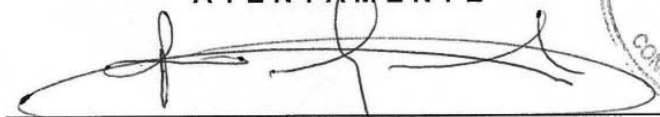


EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO ROBERTO CRUZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- **CERTIFICA** -----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE QUINCE (15) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL **ACUERDO CED-06/2025/017, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06 CELEBRADA EN SESION EXTRAORDINARIA EL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----**

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE

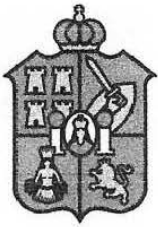


**CIUDADANO ROBERTO CRUZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06,
CENTRO, TABASCO**



No.- 2602

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

Acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 07 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos



[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

	electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y el numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

2

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.



Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

[Firma]

[Firma]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.8 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

1.9 Cabeceras de Distrito Judicial

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.10 Lineamientos de Cómputo

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED/07/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED/07/2025/012, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 07 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

1.13 Designación de personal auxiliar

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED/07/2025/012, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.14 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.



2.3 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;

[Firmas manuscritas]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

2.6 Escrutinio y cómputo

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.



2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 120 paquetes electorales y se realizará el cómputo de cuatro elecciones.

2.9 Cómputo distrital

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad, y será el cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.



2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De

[Handwritten signatures and marks]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y **un Auxiliar de Control de Bodega.**



2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

- 1. Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

- 2. Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.

- 3. Una vez que hayan llegado las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.

- 4. A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:



Nombre	Cargo
Aline Montserrat García Alberto	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Mayra Córdova de la Cruz	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Gabriela Palma González	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Mariana Gómez Jiménez	Personal que integrara los grupos de Trabajo
María Asunción Osorio Aguilar	Personal que integrara los grupos de Trabajo

[Handwritten signatures]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

Viviana Lázaro Méndez	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Elba Isabel Pérez de la Cruz	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Félix Raúl Azuara Rico	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Fátima Esperanza de la O Lázaro	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Nallely Bolaina Escalante	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Marissa Christell de la Cruz Ulin	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Darvin Ramírez Domínguez	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Cynthia del Carmen Zentella Méndez	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Ana Ely Catillo Cuca	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Manuela Gil	Personal que integrara los grupos de Trabajo
María Concepción López García	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Luisa María Santos Gómez	Personal que integrara los grupos de Trabajo
Gustavo Lázaro Reyes	Personal que integrara los grupos de Trabajo



Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los Jueces Contratos contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente acuerdo:

3 Acuerdo

Primero. Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y



/



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**



CED-07/2025/017

hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el primero de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 07 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Augusto Román Rosique Arevalos, Mariana Ponce Rivera, Alonzo Martínez Hernández, Shirley Ivonne Euan Vazquez y el Consejero Presidente, Edid Estrada Gil.

LIC. EDID ESTRADA GIL
PRESIDENTE DEL CONSEJO



[Firma manuscrita]
YOLIDABETH VARGAS RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, AI PRIMER DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA SUSCRITA CIUDADANA YOLIDABETH VARGAS RODRIGUEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE IARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE QUINCE (15) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-07/2025/017, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE



CIUDADANA YOLIDABETH VARGAS RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07
COMALCALCO, TABASCO

No.- 2603

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

Acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 08 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación

Handwritten initials: W, E





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

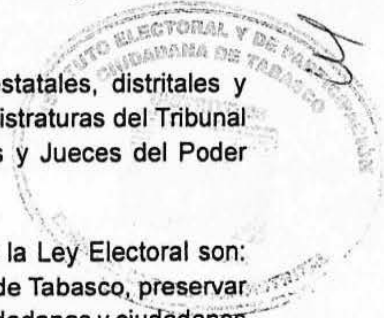
1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

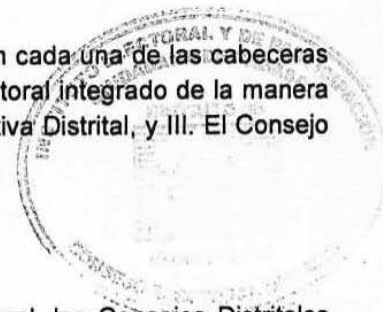
1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.



Handwritten initials or signature



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08



CED-08/2025/015

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

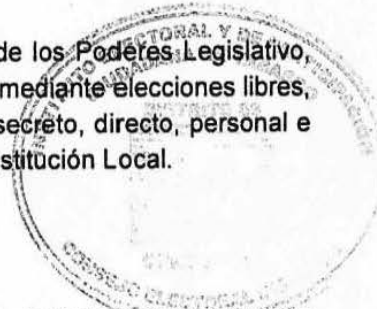
1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.



4



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.8 Directrices emitidas por el INE

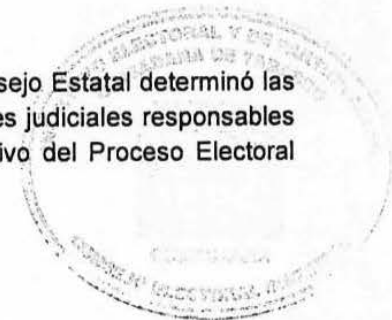
El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

1.9 Cabeceras de Distrito Judicial

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.10 Lineamientos de Cómputo

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.



Handwritten initials



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED-08/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

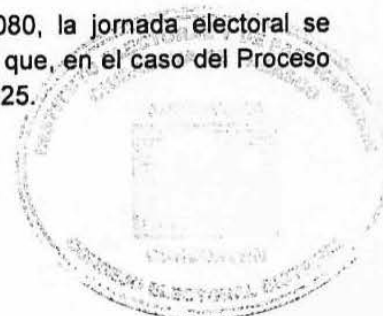
El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-08/2025/010, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 08 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

1.13 Designación de personal auxiliar

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-08/2025/011, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.14 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.



Handwritten initials: M, P, and a signature.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

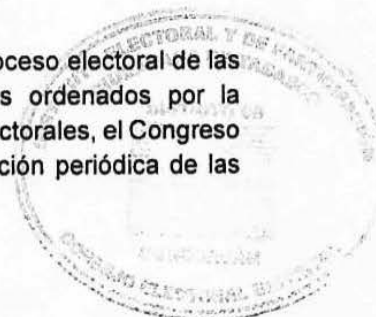
2.3 Proceso electoral para personas juzgadas

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial.

2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;



Handwritten initials or marks on the right margin.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08



CED-08/2025/015

- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

4/30



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

2.6 Escrutinio y cómputo

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

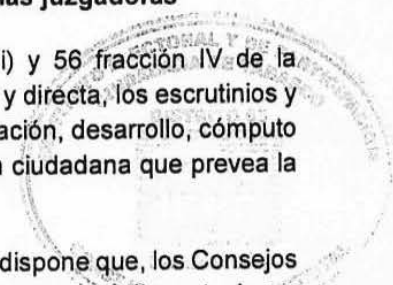
- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.

Handwritten signature





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 121 paquetes electorales y se realizará el cómputo de 4 elecciones.

2.9 Cómputo distrital

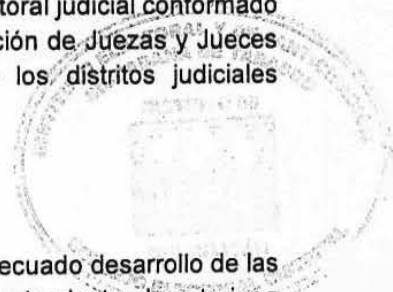
Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De



Handwritten signature



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

1. Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

2. Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.

3. A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:

Handwritten initials/signature

NOMBRE	CARGO
Miguel Javier Cansino	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Ana Laura Hernández Arias	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Sonia Hernández Ramos	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Erika del Carmen Collado Martínez	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Felipe de Jesús Sánchez Pérez	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

Claudia Cecilia Cortazar Torres	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Nallely Hernández Bravata	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Mariana Lissette Padilla Reyes	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Maritza Estrada Hernández	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Ana Crysthel Fernández García	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo.
Rosy Carmen Cortazar Cortazar	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Felipe de Jesús Serrano Morales	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Diana Yaribeth Cortázar Martínez	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Nancy del Carmen Mathey Romero	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Diana Jessica Rivera Gómez	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo

Handwritten signature





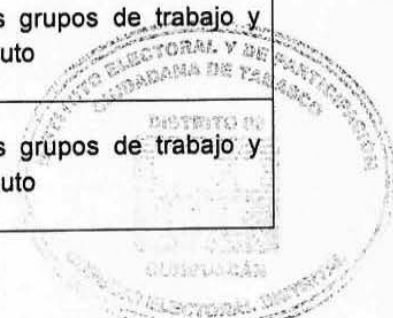
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**



CED-08/2025/015

Lucy Alejandra Morales Juárez	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Karen Asunción Fuentes Cortaza	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Francisco Xavier Lara Miranda	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Mario Antonio Díaz García	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Elizabeth Montejo Collado	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Guadalupe de Jesús Hernández Gallegos	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Cristina Lizbeth López Cortazar	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
José Eduardo López Torres	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Emmanuel Guzmán Carrasco	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Miguel Arturo Fernández García	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo

Handwritten signature





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08



CED-08/2025/015

Magdalena López García	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Pablo Federico Hernández Gómez	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Yolanda Carrasco Pérez	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Deisy Yesenia Magaña García	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Esther de la Fuente Oliva	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Beatriz Leyva López	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
María del Carmen López Madrigal	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Liliana Pérez Suarez	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Fhiby Jhossanell García Morillo	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo
Omar de Jesús Rodas Domínguez	Personal que integrara los grupos de trabajo y punto de escrutinio y Cómputo

4/8





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08



CED-08/2025/015

Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

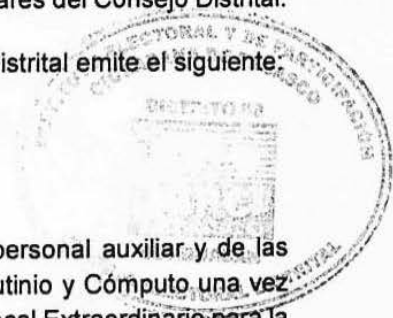
- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08



CED-08/2025/015

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria efectuada el 01 de junio del año dos mil veinticinco, por votación Unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 08 con cabecera en Cunduacán del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: el Lic. Pablo Hernández Triano, Lic. Miguel Javier Cansino, Licda. Ana Laura Hernández Arias, Licda. Sonia Hernández Ramos y la Consejera Presidenta Licda. Eva Eréndira Salazar González.

LIC. EVA ERENDIRA SALAZAR GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO



LIC. VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, EL DÍA PRIMERO DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA SUSCRITA CIUDADANA VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DIECISIETE (17) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-08/2025/015, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, CUNDUACÁN, DEL IEPCT, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE



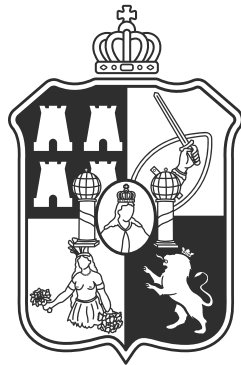
LIC. VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08,
CUNDUACÁN, TABASCO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2596	ACUERDO No. CED-01/2025/014 POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024- 2025, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025.....	2
No.- 2597	ACUERDO No. CED- 02/2025/015 , DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRIT AL 02, CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRIT AL 02, CON CABECERA EN CARDENAS, TABASCO.....	19
No.- 2598	ACUERDO No. CED- 03/2025/0015 , DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CELEBRADA EL DÍA UNO DEL MES DE JUNIO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO.....	35
No.- 2599	ACUERDO No. CED-04/2025/018 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRIT AL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025.....	52
No.- 2600	ACUERDO No. CED-05/2025/020 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024- 2025.....	67

No.- 2601	ACUERDO No. CED-06/2025/017 , POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025.....	88
No.- 2602	ACUERDO No. CED-07/2025 /017, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.....	104
No.- 2603	ACUERDO No. CED- 08/2025/015 , QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, CUNDUACÁN, DEL IEPCT, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025.....	120
	INDICE.....	138



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: DUIM1cqGPJhmiVTnTT8zSB464ttDqJ4FKIFNBiOSGmdcDVjUtzjfMA2kHH9kXctLq5Bh/29AM0 DV3HqrhmajahMpedoOFIZIIDVWW3wxC8iULa/AKF+ILOIDsl+EPOe/4pTzY+Ld25IHUJFuRmxpHFSQn/Y4tQxK6D EPUjU6wOusLTloSjgflLsgqE5gL0zgZNic03AZXlxeOgDOJBnRFjaPCd5RolQsiEocaxTnrLj8jwplvHJJrqWF7EG3K 9BGF7pjQS5tU2ISNrQg1tGtMj1kSAHy+B3Z7dlhXuFlqf2gZyicsA/np6tJgmsOfDV76h1D8S70DHpqrYk8XnA==